



**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
SOLICITUD COTIZACIÓN**

Tunja – Boyacá, 06 de mayo de 2026

Señores
OFERENTES
Ciudad

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Policía Nacional con miras a adelantar un proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**

Se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	Las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas están contenidas en el anexo No. 1.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Vigencia 2026.
CONDICIONES GENERALES	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el oferente cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la aprobación de las garantías únicas y carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, en donde dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato previa aprobación de las garantías únicas correspondientes.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento y/o por paquete según corresponda de acuerdo al Decreto 441 de 2022, el valor del contrato a favor del oferente con el que se llegue a suscribir el contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional

de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario y/o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel, listado discriminando con número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN.

NOTA: La facturación se seguirá presentado de manera física, mientras se culmina la plataforma para recepción de facturación electrónico, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2275 de 2023, y demás normas vigentes que adicionen y/o modifiquen aplicables al presente caso.

Documentos requeridos:

- a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- b) Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato.
- c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 *“La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley”*, en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999.
- d) Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.
- e) Acreditación del oferente de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- f) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- g) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte

superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

- h) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023.

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, y el cual se anexa. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el Supervisor del Contrato previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *“Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional”*.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del oferente, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FACTURACION ELECTRONICA

La facturación debe presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 *“Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito”*.

Responsabilidad en cuanto a la facturación electrónica

El oferente debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el pago a los proveedores del estado*", obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000165 de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.*", modificada por la Resolución No. 000008 de 2024.

Del mismo modo, debe dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "*Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones*", la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024, Resolución No. 2275 del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del formato de radiación de cuentas médicas, para que se realice la auditoría, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa, el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de la glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa, se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios y

	beneficiarios del SSPN, se debe presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, ubicada en la carrera 68B Bis No. 44-58 bloque A piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de oficina. CAUSALES DE NO PAGO: • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007. • Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia. • Bien o servicio para administración urgente o por tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las aclaren o modifiquen.
ELEMENTOS REQUERIDOS Y VALOR OFRECIDO	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, entre otros, que se cause por motivo del objeto contractual. Los elementos requeridos y el valor ofrecido se encuentran contenidos en el anexo No. 1 y 2.
PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	La solicitud de cotización será publicada en el SECOP II, plazo con que cuentan los interesados para presentar la cotización respectiva es de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



Subteniente **CINDY PAOLA SOTEO HOYOS**
Jefe Establecimiento Sanidad Policial Complementario Tunja

ANEXO No. 1
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, se hace necesario marcar con una X si está en capacidad de ofertar los servicios y, relacionar la tarifa y/o precio, además de las posibles observaciones que pueda tener frente al servicio cotizado.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	OFRECE	
		ESFERA	CILINDRO		SI	NO
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39						
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad		
2	OR427	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad		
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad		
4	OR427	+/- 3.25 a +/- 4.00	-0.25 a - 2.00	Unidad		
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO						
(Solo para casos en los que se evidencia diferencia de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)						
5	OR437	+/-5.00	No aplica	Unidad		
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR 39						
6	OR421	+3.25 A +4.75	-0.25 A -5.00	Unidad		
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO						
7	OR401	+5.00 A +12.75	-0.25 A -5.00	Unidad		
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS						
8	OR424	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad		
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39						
9	OR389	Flat Top		Unidad		
10	OR390	Invisible		Unidad		
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39						
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad		
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad		
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO						
13	OR383	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad		
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO						
14	OR384	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad		
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39						
15	OR471	Duro		Unidad		
MONTURAS						
16	OR209	Montura bebe		Unidad		
17	OR209	Montura niño		Unidad		
18	OR209	Montura adolescente		Unidad		
19	OR209	Montura adulto		Unidad		
FILTROS						
20	OR473	Coloración - Gradosol		Unidad		
Los siguientes ítems estarán sujetos a previa autorización por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud (EIPS)						
LENTE FOTOSENSIBLE						
21	OR441	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad		
22	OR441	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad		
23	OR441	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad		
24	OR441	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad		
25	OR441	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad		

26	OR441	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad		
27	OR441	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad		
28	OR441	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad		
29	OR441	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad		
30	OR441	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad		
LENTE DE CONTACTO (Incluye adaptación)					
31	OR179	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Caja por 6 unidades		
32	OR179	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Caja por 6 unidades		
33	OR177	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad		
34	OR177	Lentes de contacto RGP	Unidad		
LENTE OFTÁLMICOS					
35	OR443	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS	OFRECE	
		SI	NO
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El oferente debe estar inscrito y mantener vigente la inscripción y habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023, en el cual deben estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato, siendo el siguiente: • OPTOMETRÍA.		
2	Certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de capacidad de producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA (artículo 8 del Decreto 1030 de 2007).		
3	Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 9 del Decreto 1030 de 2007). NOTA: Solo aplica para talleres ópticos.		
4	Certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 10 del Decreto 1030 de 2007). NOTA: Solo aplica para ópticas sin consultorio.		
5	Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado: El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor y/o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas).		
6	Certificado de importación: El oferente deberá presentar certificado de importación para cada montura, en caso que su propuesta la realice con productos extranjeros.		
7	CARACTERÍSTICAS DE LAS MONTURAS: Materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco (5) años, deben tener ángulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico		

	hechos en silicona antialérgico, brazos escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.		
8	La empresa debe certificar por escrito la durabilidad del material, por lo menos durante el tiempo de garantía (un (1) año), certificar el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas, deben venir galvanizadas y con baño en laca. Y para las monturas terminadas en colores, deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda.		
9	El oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación, en dónde deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023 y demás normas vigentes aplicables al asunto. NOTA 1: El oferente debe diligenciar el formulario Certificado de Capacidad Operativa y Administrativa, firmado por el representante legal y presentarla junto con la propuesta. NOTA 2: El Comité Evaluador determinará la viabilidad de la VISITA TÉCNICA, con aquellas empresas que permitan ser verificadas para garantizar que cumpla con lo siguiente: • Instalaciones: Consultorio, Sala espera, Óptica. • Equipos: Autorefractometro, lensometro, foropter, oftalmoscopio, retinoscopio, caja de pruebas, montura de pruebas, cartillas de visión cercana • Talento humano: Asesor, Optómetra. • Monturas: Muestra física de monturas, Fichas técnicas. • Muestra física paño y estuche: Se realizará el registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité.		
10	El oferente deberá realizar las brigadas con mínimo un (1) profesional de optometría de manera mensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Duitama, Sogamoso y Barbosa, en coordinación con el jefe del establecimiento en el horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, para la respectiva valoración de optometría, emisión de fórmula refractiva y, entrega de lentes y monturas. NOTA: En caso que el oferente tenga habilitado sedes en otros municipios en el departamento de Boyacá, se prestarán allí los servicios y el suministro de los bienes objeto del presente proceso de contratación.		
11	DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN: Los puntos ubicados en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, deberán contar con un estante específico para la Policía Nacional de Colombia en donde se expongan las monturas ofertadas, así: Instalaciones: • Consultorio de optometría. • Sala de espera. • Óptica. Equipos mínimos: • Caja de pruebas. • Montura de pruebas. • Cartillas de visión.		
12	CANTIDAD DE REFERENCIAS SOLICITADAS: a) BEBE: El oferente debe presentar: 1. PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cero (0) a cuatro (4) años con banda elástica. b) NIÑOS: El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS discriminadas de la siguiente manera:		

	I. PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) referencias para niña y dos (2) referencias para niño. II. METÁLICAS BRAZOS ESCALIZABLES (4 REFERENCIAS): Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cuatro (4) a ocho (8) años con banda elástica. c) ADOLESCENTES: El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS: I. PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de montura completa para mujer. II. METÁLICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de monturas completa para mujer. d) ADULTOS: El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS METÁLICAS, así: I. Cuatro (4) referencias para monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias para monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. e) METÁLICAS PROGRESIVOS (8 REFERENCIAS): I. Cuatro (4) referencias de monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias de monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. NOTA: Para progresivo se requiere una medida vertical de 30 mm para que se cumpla con el espacio requerido para el montaje de dicho lente.		
13	El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas a los pacientes, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el punto de atención.		
14	El oferente garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un (1) año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión. El cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá , y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario.		
15	El oferente se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo en la solución a los inconvenientes que den a lugar durante la ejecución del mismo en jornada continua. Así mismo para que, en coordinación con el supervisor del contrato, se vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios y beneficiarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Para ellos, el funcionario designado deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos y entre otros, garantizando la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando los siguientes datos: nombres y apellidos, documento de identidad y lugar de expedición, teléfono y correo electrónico.		
16	El oferente se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura, etc.). De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características de los lentes que suministra la institución.		
17	Las monturas se suministrarán una vez cada dos (2) años, siempre por prescripción del cambio expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Así mismo, los lentes se suministrarán previa fórmula del profesional tratante dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo el equivalente al 20% de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, para la dotación de dichos elementos. Acuerdo 093 de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema		

	de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Establecidos en el título V, Art 25.		
18	Los lentes de contacto se suministrarán y su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos, serán autorizados en los eventos en que las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Se fija como tope máximo el equivalente al 25% de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Acuerdo 093 de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Establecidos en el título V, Art 26. NOTA 1: Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la formula o termino de vida útil y en ningún caso por perdida o daño que sufran los mismos. Se fija como tope máximo para su suministro hasta el equivalente a medio SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el título II del capítulo II del Acuerdo 002 de 2001 <i>"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"</i>. NOTA 2: El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.		
19	El oferente se compromete a emitir formulas NEUTRAS, no deberán emitir formula o sugerir el uso de óptica con películas antirreflejo, polarizados, fotosensibles, coloración en la consulta de optometría a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
20	El oferente deberá garantizar el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de 07:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de 08:00 a 12:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Y en igual horario de atención, deberá realizar el agendamiento de citas a quienes ya cuenten con la respectiva autorización emitida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No. 1, garantizando una oportunidad en la atención del 95% de las llamadas ingresadas. Así mismo, el oferente deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, reclamos, horarios de atención y programación de procedimientos. Además, deberá realizar el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los pacientes y copia de la historia clínica a correos electrónicos de los usuarios y beneficiarios.		
21	RECURSO HUMANO: El oferente deberá contar con mínimo un (1) asesor de óptica y, un (1) optómetra con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional, en cada punto de atención o sede que tenga habilitado. NOTA 1: El oferente deberá diligenciar el formato de idoneidad del recurso humano requerido y entregarlo en la propuesta. NOTA 2: Los profesionales deberán encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).		
22	Las correcciones ópticas que sean entregadas, deberán contar con el aval del profesional en optometría del oferente en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El oferente junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, en donde conste que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes.		
23	La vigencia de la fórmula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (6) meses.		

24	El oferente debe sostener los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus modificaciones, de acuerdo a la modalidad de pago pactada en el presente proceso, las cuales se determinaron por evento.		
25	El oferente debe prestar los servicios contratados, garantizando un stock de bienes que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna y con la calidad exigida para cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, el Decreto 780 del 2016, la Resolución No. 3100 de 2019 <i>"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"</i> , modificada por la Resolución No. 544 del 2023, en concordancia con el Decreto 1011 de 2006, modificado por el Decreto 903 de 2014, y demás normas vigentes relacionadas con el marco de mejoramiento continuo.		
26	El oferente se compromete a entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención.		
27	El oferente se compromete a realizar el remplazo de la montura en el evento en que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador y/ o fabricante nacional, que dicha montura se discontinuó. Así mismo, la que ofrezca para reemplazar la misma, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.		
28	El oferente deberá dar garantía mínima de seis (6) meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y fórmula.		
29	CAPACIDAD DE SISTEMATIZACIÓN: El oferente debe contar con los medios de sistematización adecuados que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, para lo cual, deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional – DISAN para cruzar la información, detectando inconsistencias.		
30	El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados cuarenta y cinco (45) días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días del mes vencido.		
31	El oferente garantizará el cumplimiento de ordenes emitidas en fallos de acciones de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado y, deben ser presentadas al supervisor y avalada por el mismo.		
32	Toda fórmula que se entregue para realizar la supervisión y posterior pago de la cuenta, debe venir con copia de la fórmula y con la firma del paciente, número de cédula de ciudadanía y número telefónico.		
33	El oferente se compromete a proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y líquido limpiador.		
34	El oferente se compromete como valor agregado a realizar consulta de optometría y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario.		
35	El oferente se compromete a atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro. Así mismo, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas, inquietudes y/o problemas presentados con la montura o los lentes.		
36	El oferente se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del contrato que resulte adjudicado, una vez este agotado el valor del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que llegare a resultar adjudicado, no serán pagados por el contratante.		
37	El oferente se compromete a reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del mismo, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, y cuando la ejecución llegue al 75%, se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto.		

38	El oferente se compromete a realizar informe de forma mensual, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma compartirá con la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con el fin de conocer los usuarios y beneficiarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas.		
39	El oferente se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros.		
40	El oferente debe priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestantes, maternas, menores de cinco (5) años, adolescentes menores de dieciocho (18) años, adultos mayores y discapacitados.		
41	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud de promoción y mantenimiento de la salud.		
42	El oferente se compromete a permitir a los auditores médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la legislación vigente, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. NOTA: El oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el auditor de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.		
43	El oferente deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.		
44	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social <i>“Por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”</i> .		
45	El oferente deberá contar con mínimo una (1) sede habilitada y punto de atención en el municipio de Tunja – Boyacá en el Registro Especial de Prestadores, y en caso de que cuente con sedes habilitadas adicionales a las solicitadas en los municipios del departamento de Boyacá y en los cuales presenten el servicio de optometría, podrán prestar el servicio y el suministro de los bienes en las mismas previa autorización del supervisor del contrato.		
46	Una vez agotado el presupuesto del contrato que se llegase a adjudicar, el oferente se obliga para con el contratante a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el(la) jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca pertinente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el contratante.		
47	Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 del 1993 en su capítulo cuarto del título segundo, dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los pacientes. Los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios.		

	Por lo cual, el oferente se compromete a permitir la ubicación de un buzón de sugerencias para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato.																		
48	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.																		
49	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato: El oferente debe tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.																		
50	El oferente se compromete a atender de manera oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, para la atención de usuarios y beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el contrato.																		
51	Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así : <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>CODIGO CUPS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR PACTADO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO														
No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO																
52	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: Durante la ejecución del contrato, el oferente es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente en el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias por la ley. El oferente es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven. En otras palabras, el oferente debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.																		
53	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"</i> y la Resolución No. 0312 de 2019 <i>"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"</i> . Así mismo, el oferente debe entregar junto con la propuesta el registro y/o el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "MODERADAMENTE ACEPTABLE" (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 <i>"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"</i> , y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto.																		

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado por cada empresa que conforme la Unión Temporal o Consorcio. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. NOTA: El oferente debe diligenciar el formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e ir firmado por el representante legal de la empresa.		
---	--	--

EL PROPONENTE:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: _____
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): _____
Nombre Representante Legal: _____
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Email: _____

ANEXO No. 2
TARIFAS DE LOS SERVICIOS A OFRECER

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	TARIFA OFERTADA EN PESOS
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a - 2.00	Unidad	
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a - 3.00	Unidad	
4	OR427	+3.25 a +/- 4.00	- 0.25 a - 2.00	Unidad	
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencia de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)					
5	OR437	+/- 5.00	No aplica		
LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39					
6	OR 800	+3.25 A +/- 4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR 801	+5.00 A +/- 12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR 802	+13.00 A - 16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	
10	OR390	Invisible		Unidad	
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR383	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad	
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR 804	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad	
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR 805	Duro		Unidad	
MONTURAS					
16	OR 806	Montura bebe		Unidad	
17	OR 807	Montura Niño		Unidad	
18	OR 808	Montura Adolescente		Unidad	
19	OR 809	Montura Adulto		Unidad	
FILTROS					
20	OR473	Coloración - Gradosol		Unidad	
LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS):					
LENTE FOTOSENSIBLE					
21	OR 810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	
22	OR 811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	
23	OR 812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	
24	OR 813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	
25	OR 814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	
26	OR 815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		Unidad	
27	OR 816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato		Unidad	
28	OR 817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato		Unidad	
29	OR 818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39		Unidad	

30	OR 819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	
LENTE DE CONTACTO - (Incluye adaptación)				
31	OR 820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Caja por 6 unidades	
32	OR 821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Caja por 6 unidades	
33	OR 822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	
34	OR 823	Lente de contacto RGP	Unidad	
LENTE OFTALMICOS				
35	OR 824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	

ANEXO 2

FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura:		Garantía en meses		No.																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Material: marque con una X</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Metálica</td> <td style="width: 50%;">Plástica</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>				Material: marque con una X		Metálica	Plástica			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">HOMBRE</td> <td style="width: 50%;">MUJER</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		HOMBRE	MUJER								
Material: marque con una X																					
Metálica	Plástica																				
HOMBRE	MUJER																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Señale con una X</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">ADULTO</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>ADOLESCENTE</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NIÑO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>BEBE</td> <td></td> </tr> </table>								Señale con una X		ADULTO		ADOLESCENTE		NIÑO		BEBE					
Señale con una X																					
ADULTO																					
ADOLESCENTE																					
NIÑO																					
BEBE																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Angulo pantoscópico</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">SI</td> <td style="width: 50%;">NO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>				Angulo pantoscópico		SI	NO			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Escualizable</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">SI</td> <td style="width: 50%;">NO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>				Escualizable		SI	NO				
Angulo pantoscópico																					
SI	NO																				
Escualizable																					
SI	NO																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Angulo Panorámico</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">SI</td> <td style="width: 50%;">NO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>				Angulo Panorámico		SI	NO			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Material flexible y con memoria</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Si</td> <td style="width: 50%;">No</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>				Material flexible y con memoria		Si	No				
Angulo Panorámico																					
SI	NO																				
Material flexible y con memoria																					
Si	No																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 30%;">Tipo de Material</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Antialérgica</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Banda elástica</td> </tr> <tr> <td style="width: 20%;">Si</td> <td style="width: 20%;">No</td> <td style="width: 20%;">Si</td> <td style="width: 20%;">No</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>								Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica		Si	No	Si	No					
Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica																		
	Si	No	Si	No																	

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL PROPONENTE:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: _____

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): _____

Nombre Representante Legal: _____

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Tunja – Boyacá, 08 de mayo de 2026

Señora
Subteniente. CINDY PAOLA SOTELO HOYOS
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Tunja

Sanando SAS con Nit 820002596-1 se permite presentar cotización a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de la Policía Nacional con miras a adelantar un proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**

Se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	Las condiciones y especificaciones técnicas mínimas exigidas están contenidas en el anexo No. 1.
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Vigencia 2026.
CONDICIONES GENERALES	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el oferente cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la aprobación de las garantías únicas y carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, en donde dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento y/o por

 Celular Call Center: **350 318 98 87**

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



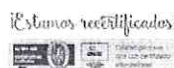
	inicio de ejecución del contrato previa aprobación de las garantías únicas correspondientes.
	paquete según corresponda de acuerdo al Decreto 441 de 2022, el valor del contrato a favor del oferente con el que se llegue a suscribir el contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario y/o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel, listado discriminando con número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN. NOTA: La facturación se seguirá presentado de manera física, mientras se culmina la plataforma para recepción de facturación electrónico, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2275 de 2023, y demás normas vigentes que adicionen y/o modifiquen aplicables al presente caso. Documentos requeridos: - Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. - Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato. - Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 <i>“La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del</i>



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



paciente o en los casos previstos por la ley”, en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999.

- d) Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.
- e) Acreditación del oferente de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- f) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- g) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- h) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023.

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, y el cual se anexa. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

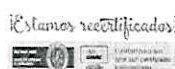
Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el Supervisor del Contrato previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico,



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del oferente, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

FACTURACION ELECTRONICA

La facturación debe presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 *"Por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Débito y/o Notas crédito"*.

Responsabilidad en cuanto a la facturación electrónica

El oferente debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"*, obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000165 de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación."*, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024.

Del mismo modo, debe dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 *"Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024, Resolución No. 2275 del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de la Regional, tramitará la cuenta acompañada del formato de radiación de cuentas médicas, para que se realice la auditoría, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa, el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de la glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa, se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios y beneficiarios del SSPN, se debe presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, ubicada en la carrera 68B Bis No. 44-58 bloque A piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de oficina.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



¡Estamos reafirmados!



	haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia. • Bien o servicio para administración urgente o por tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las aclaren o modifiquen.
ELEMENTOS REQUERIDOS Y VALOR OFRECIDO	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, entre otros, que se cause por motivo del objeto contractual. Los elementos requeridos y el valor ofrecido se encuentran contenidos en el anexo No. 1 y 2.
PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	La solicitud de cotización será publicada en el SECOP II, plazo con que cuentan los interesados para presentar la cotización respectiva es de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
Dirección: **AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028**
Teléfono: 3162316643
Email: _administrador@sanando.com.co



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



Opticlínicas es una marca registrada por Sanando S.A.S., Todos los derechos reservados.

ANEXO No. 1
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACION DE OPTOMETRIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, se hace necesario marcar con una X si está en capacidad de ofertar los servicios y, relacionar la tarifa y/o precio, además de las posibles observaciones que pueda tener frente al servicio cotizado.

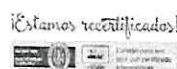
ITEM	CUPS	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	OFRECE	
		ESFERA	CILINDRO		SI	NO
LENTE MONOFOCALES TERMINADOS CR 39						
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	x	
2	OR427	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	x	
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	x	
4	OR427	+/- 3.25 a +/- 4.00	-0.25 a - 2.00	Unidad	x	
LENTE MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO						
(Solo para casos en los que se evidencia diferencia de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)						
5	OR437	+/-5.00	No aplica	Unidad	x	
LENTE MONOFOCALES TALLADOS - CR 39						
6	OR421	+3.25 A +4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	x	
LENTE MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO						
7	OR401	+5.00 A +/-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	x	
LENTE POLICARBONATO ASFERICOS						
8	OR424	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	x	
LENTE BIFOCALES TERMINADOS CR 39						
9	OR389	Flat Top		Unidad	x	
10	OR390	Invisible		Unidad	x	
LENTE BIFOCALES TALLADOS CR 39						
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	x	
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	x	
LENTE BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO						
13	OR383	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad	x	
LENTE BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO						
14	OR384	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad	x	
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39						
15	OR471	Duro		Unidad	x	
MONTURAS						
16	OR209	Montura bebe		Unidad	x	
17	OR209	Montura niño		Unidad	x	
18	OR209	Montura adolescente		Unidad	x	
19	OR209	Montura adulto		Unidad	x	
FILTROS						
20	OR473	Coloración - Gradosol		Unidad		

X

Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



Los siguientes ítems estarán sujetos a previa autorización por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud (EIPS)					
LENTE FOTOSENSIBLE					
21	OR441	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39	Unidad	x	
22	OR441	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39	Unidad	x	
23	OR441	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato	Unidad	x	
24	OR441	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	x	
25	OR441	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	x	
26	OR441	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	x	
27	OR441	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	x	
28	OR441	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	x	
29	OR441	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	x	
30	OR441	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	x	
LENTE DE CONTACTO (Incluye adaptación)					
31	OR179	Lentes de contacto blando esférico +12.00	Caja por 6 unidades	x	
32	OR179	Lentes de contacto blando tórico esfera: +12.00 cilindro -5.75	Caja por 6 unidades	x	
33	OR177	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	x	
34	OR177	Lentes de contacto RGP	Unidad	x	
LENTE OFTÁLMICOS					
35	OR443	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +12.00 cilindro -6.00)	Unidad	X	

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS	OFRECE	
		SI	NO
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El oferente debe estar inscrito y mantener vigente la inscripción y habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023, en el cual deben estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato, siendo el siguiente: • OPTOMETRÍA.	x	
2	Certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de capacidad de producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA (artículo 8 del Decreto 1030 de 2007).	x	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



Opticlínicas es una marca registrada por Sanando S.A.S., Todos los derechos reservados.

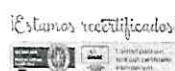
3	Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 9 del Decreto 1030 de 2007). NOTA: Solo aplica para talleres ópticos.	x	
4	Certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 10 del Decreto 1030 de 2007). NOTA: Solo aplica para ópticas sin consultorio.	x	
5	Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado: El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor y/o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas).	x	
6	Certificado de importación: El oferente deberá presentar certificado de importación para cada montura, en caso que su propuesta la realice con productos extranjeros.	x	
7	CARACTERÍSTICAS DE LAS MONTURAS: Materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco (5) años, deben tener ángulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgico, brazos escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.	x	
8	La empresa debe certificar por escrito la durabilidad del material, por lo menos durante el tiempo de garantía (un (1) año), certificar el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas, deben venir galvanizadas y con baño en laca. Y para las monturas terminadas en colores, deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda.	x	
9	El oferente garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación, en dónde deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 00000544 del 2023 y demás normas vigentes aplicables al asunto. NOTA 1: El oferente debe diligenciar el formulario Certificado de Capacidad Operativa y Administrativa, firmado por el representante legal y presentarla junto con la propuesta. NOTA 2: El Comité Evaluador determinará la viabilidad de la VISITA TÉCNICA, con aquellas empresas que permitan ser verificadas para garantizar que cumpla con lo siguiente: • Instalaciones: Consultorio, Sala espera, Óptica. • Equipos: Autorefractometro, lensometro, foropter, oftalmoscopio, retinoscopio, caja de pruebas, montura de pruebas, cartillas de visión cercana • Talento humano: Asesor, Optómetra. • Monturas: Muestra física de monturas, Fichas técnicas.	x	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



	Muestra física paño y estuche: Se realizará el registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité.		
10	El oferente deberá realizar las brigadas con mínimo un (1) profesional de optometría de manera mensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Duitama, Sogamoso y Barbosa, en coordinación con el jefe del establecimiento en el horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, para la respectiva valoración de optometría, emisión de fórmula refractiva y, entrega de lentes y monturas. NOTA: En caso que el oferente tenga habilitado sedes en otros municipios en el departamento de Boyacá, se prestarán allí los servicios y el suministro de los bienes objeto del presente proceso de contratación.	x	
11	DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN: Los puntos ubicados en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, deberán contar con un estante específico para la Policía Nacional de Colombia en donde se expongan las monturas ofertadas, así: Instalaciones: - Consultorio de optometría. - Sala de espera. - Óptica. Equipos mínimos: - Caja de pruebas. - Montura de pruebas. - Cartillas de visión.	x	
12	CANTIDAD DE REFERENCIAS SOLICITADAS: a) BEBE: El oferente debe presentar: I. PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cero (0) a cuatro (4) años con banda elástica. b) NIÑOS: El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS discriminadas de la siguiente manera: I. PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) referencias para niña y dos (2) referencias para niño. II. METALICAS BRAZOS ESCUALIZABLES (4 REFERENCIAS): Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cuatro (4) a ocho (8) años con banda elástica. c) ADOLESCENTES: El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS: I. PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de montura completa para mujer. II. METALICAS (4 REFERENCIAS): Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de monturas completa para mujer. d) ADULTOS: El oferente debe presentar 8 REFERENCIAS METALICAS, así:	x	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



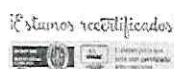
	I. Cuatro (4) referencias para monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias para monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. e) METALICAS PROGRESIVOS (8 REFERENCIAS): I. Cuatro (4) referencias de monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias de monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. NOTA: Para progresivo se requiere una medida vertical de 30 mm para que se cumpla con el espacio requerido para el montaje de dicho lente.		
13	El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas a los pacientes, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el punto de atención.	x	
14	El oferente garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un (1) año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión. El cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá , y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario.	x	
15	El oferente se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo en la solución a los inconvenientes que den a lugar durante la ejecución del mismo en jornada continua. Así mismo para que, en coordinación con el supervisor del contrato, se vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios y beneficiarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Para ellos, el funcionario designado deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos y entre otros, garantizando la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando los siguientes datos: nombres y apellidos, documento de identidad y lugar de expedición, teléfono y correo electrónico.	x	
16	El oferente se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura, etc.). De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características de los lentes que suministra la institución.	x	
17	Las monturas se suministrarán una vez cada dos (2) años, siempre por prescripción del cambio expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Así mismo, los lentes se suministrarán previa fórmula del profesional tratante dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo el equivalente al 20% de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, para la dotación de dichos elementos. Acuerdo 093 de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Establecidos en el título V, Art 25.	x	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



18	Los lentes de contacto se suministrarán y su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos, serán autorizados en los eventos en que las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Se fija como tope máximo el equivalente al 25% de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Acuerdo 093 de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Establecidos en el título V, Art 26. NOTA 1: Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la formula o termino de vida útil y en ningún caso por perdida o daño que sufran los mismos. Se fija como tope máximo para su suministro hasta el equivalente a medio SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el título II del capítulo II del Acuerdo 002 de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial". NOTA 2: El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.	x	
19	El oferente se compromete a emitir formulas NEUTRAS, no deberán emitir formula o sugerir el uso de óptica con películas antirreflejo, polarizados, fotosensibles, coloración en la consulta de optometría a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	x	
20	El oferente deberá garantizar el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de 07:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de 08:00 a 12:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Y en igual horario de atención, deberá realizar el agendamiento de citas a quienes ya cuenten con la respetiva autorización emitida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No. 1, garantizando una oportunidad en la atención del 95% de las llamadas ingresadas. Así mismo, el oferente deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, reclamos, horarios de atención y programación de procedimientos. Además, deberá realizar el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los pacientes y copia de la historia clínica a correos electrónicos de los usuarios y beneficiarios.	x	
21	RECURSO HUMANO: El oferente deberá contar con mínimo un (1) asesor de óptica y, un (1) optómetra con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional, en cada punto de atención o sede que tenga habilitado. NOTA 1: El oferente deberá diligenciar el formato de idoneidad del recurso humano requerido y entregarlo en la propuesta. NOTA 2: Los profesionales deberán encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).	x	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



22	Las correcciones ópticas que sean entregadas, deberán contar con el aval del profesional en optometría del oferente en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El oferente junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, en donde conste que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes.	x	
23	La vigencia de la fórmula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (6) meses.	x	
24	El oferente debe sostener los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus modificaciones, de acuerdo a la modalidad de pago pactada en el presente proceso, las cuales se determinaron por evento.	x	
25	El oferente debe prestar los servicios contratados, garantizando un stock de bienes que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna y con la calidad exigida para cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, el Decreto 780 del 2016, la Resolución No. 3100 de 2019 <i>"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"</i> , modificada por la Resolución No. 544 del 2023, en concordancia con el Decreto 1011 de 2006, modificado por el Decreto 903 de 2014, y demás normas vigentes relacionadas con el marco de mejoramiento continuo.	x	
26	El oferente se compromete a entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención.	x	
27	El oferente se compromete a realizar el remplazo de la montura en el evento en que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador y/ o fabricante nacional, que dicha montura se discontinuó. Así mismo, la que ofrezca para reemplazar la misma, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.	x	
28	El oferente deberá dar garantía mínima de seis (6) meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y fórmula.	x	
29	CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION: El oferente debe contar con los medios de sistematización adecuados que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, para lo cual, deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional – DISAN para cruzar la información, detectando inconsistencias.	x	
30	El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados cuarenta y cinco (45) días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días del mes vencido.	x	
31	El oferente garantizará el cumplimiento de ordenes emitidas en fallos de acciones de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado y, deben ser presentadas al supervisor y avalada por el mismo.	x	
32	Toda fórmula que se entregue para realizar la supervisión y posterior pago de la cuenta, debe venir con copia de la fórmula y con la firma del paciente, número de cédula de ciudadanía y número telefónico.	x	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



¡Estamos recertificados!



33	El oferente se compromete a proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y líquido limpiador.	x	
34	El oferente se compromete como valor agregado a realizar consulta de optometría y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario.	x	
35	El oferente se compromete a atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro. Así mismo, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas, inquietudes y/o problemas presentados con la montura o los lentes.	x	
36	El oferente se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del contrato que resulte adjudicado, una vez este agotado el valor del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que llegare a resultar adjudicado, no serán pagados por el contratante.	x	
37	El oferente se compromete a reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del mismo, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, y cuando la ejecución llegue al 75%, se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto.	x	
38	El oferente se compromete a realizar informe de forma mensual, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma compartirá con la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con el fin de conocer los usuarios y beneficiarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas.	x	
39	El oferente se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros.	x	
40	El oferente debe priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestantes, maternas, menores de cinco (5) años, adolescentes menores de dieciocho (18) años, adultos mayores y discapacitados.	x	
41	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud de promoción y mantenimiento de la salud.	x	
42	El oferente se compromete a permitir a los auditores médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la legislación vigente, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. NOTA: El oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el auditor de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.	x	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



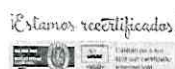
Opticlínicas es una marca registrada por Sanando S.A.S., Todos los derechos reservados.

43	El oferente deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.	x	
44	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social <i>"Por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"</i> .	x	
45	El oferente deberá contar con mínimo una (1) sede habilitada y punto de atención en el municipio de Tunja – Boyacá en el Registro Especial de Prestadores, y en caso de que cuente con sedes habilitadas adicionales a las solicitadas en los municipios del departamento de Boyacá y en los cuales presenten el servicio de optometría, podrán prestar el servicio y el suministro de los bienes en las mismas previa autorización del supervisor del contrato.	x	
46	Una vez agotado el presupuesto del contrato que se llegase a adjudicar, el oferente se obliga para con el contratante a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el(la) jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca pertinente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el contratante.	x	
47	Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 del 1993 en su capítulo cuarto del título segundo, dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los pacientes. Los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios. Por lo cual, el oferente se compromete a permitir la ubicación de un buzón de sugerencias para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato.	x	
48	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.	x	
49	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato: El oferente debe tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.	x	
50	El oferente se compromete a atender de manera oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, para la atención de usuarios y beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el contrato.	x	
51	Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los	x	

Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



	valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así : <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>CODIGO CUPS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR PACTADO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO														
No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO																
52	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: Durante la ejecución del contrato, el oferente es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente en el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias por la ley. El oferente es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven. En otras palabras, el oferente debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.	x																	
53	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"</i> y la Resolución No. 0312 de 2019 <i>"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"</i>. Así mismo, el oferente debe entregar junto con la propuesta el registro y/o el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración <i>"MODERADAMENTE ACEPTABLE"</i> (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 <i>"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"</i>, y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado por cada empresa que conforme la Unión Temporal o Consorcio. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG-SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	x																	



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



Opticlínicas es una marca registrada por Sanando S.A.S., Todos los derechos reservados.

NOTA: El oferente debe diligenciar el formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e ir firmado por el representante legal de la empresa.		
---	--	--

EL PROPONENTE:


Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
Dirección: **AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028**
Teléfono: 3162316643
Email: _administrador@sanando.com.co



Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



Estamos recertificando!



ANEXO No. 2
TARIFAS DE LOS SERVICIOS A OFRECER

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	TARIFA OFERTADA EN PESOS
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	93000
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	120000
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	120000
4	OR427	+3.25 a +/-4.00	-0.25 a -2.00	Unidad	190000
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO					
(Solo para casos en los que se evidencia diferencia de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)					
5	OR437	+/- 5.00	No aplica		93000
LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39					
6	OR 800	+3.25 A +4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	93000
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR 801	+5.00 A +12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	93000
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR 802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	93000
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	93000
10	OR390	Invisible		Unidad	120000
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	93000
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	120000
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR383	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad	250000
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR 804	Desde +/- 5.00	Desde -0.25	Unidad	250000
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR 805	Duro		Unidad	250000
MONTURAS					
16	OR 806	Montura bebe		Unidad	250000
17	OR 807	Montura Niño		Unidad	270000
18	OR 808	Montura Adolescente		Unidad	290000
19	OR 809	Montura Adulto		Unidad	330000
FILTROS					
20	OR473	Coloración – Gradosol		Unidad	70000
LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS):					
LENTE FOTOSENSIBLE					
21	OR 810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	250000
22	OR 811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	270000
23	OR 812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	290000

Celular Call Center: 350 318 98 87

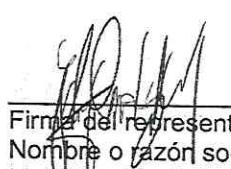
www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



Opticlínicas es una marca registrada por Sanando S.A.S., Todos los derechos reservados.

24	OR 813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	250000
25	OR 814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	550000
26	OR 815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	550000
27	OR 816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	590000
28	OR 817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	590000
29	OR 818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	680000
30	OR 819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	780000
LENTE DE CONTACTO - (Incluye adaptación)				
31	OR 820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Caja por 6 unidades	490000
32	OR 821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Caja por 6 unidades	550000
33	OR 822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	700000
34	OR 823	Lente de contacto RGP	Unidad	1300000
LENTE OPTALMICOS				
35	OR 824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	490000


 Firma del representante legal del proponente
 Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
 Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
 Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
 Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
 Dirección: **AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028**
 Teléfono: 3162316643
 Email: _administrador@sanando.com.co

Celular Call Center: 350 318 98 87

www.opticlinicas.com.co

Bogotá: Cr 18 # 136A 26, Tunja: Unicentro Local 1-028.



ANEXO 2

FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura: OR 808		Garantía en meses 6 meses		No. 1	
Material: marque con una X		HOMBRE		MUJER	
Metálica	Plástica	☒		☒	
	☒				

Señale con una X	
ADULTO	
ADOLESCENTE	☒
NIÑO	
BEBE	

Angulo pantoscópico	
SI	NO
☒	

Escualizable	
SI	NO
☒	

Angulo Panorámico	
SI	NO
☒	

Material flexible y con memoria	
SI	No
	☒

Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica	
	Si	No	Si	No
		☒		☒

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL PROPONENTE:



Firma del representante legal del proponente
 Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
 Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
 Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
 Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
 Dirección: AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028
 Teléfono: 3162316643
 Email: administrador@sanando.com.co

ANEXO 2

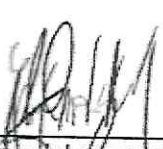
FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura: 08806		Garantía en meses 6 meses		No. 	
Material: marque con una X		HOMBRE		MUJER	
Metálica	Plástica	☒	☒		
	☒				
Señale con una X					
ADULTO					
ADOLESCENTE					
NIÑO					
BEBE			☒		
Angulo pantoscópico		Escualizable			
SI	NO	☒	☐	☐	☐
☒		☒			
Angulo Panorámico		Material flexible y con memoria			
SI	NO	☐	☐	☐	☒
☒					☒
Tipo de Material		Antialérgica		Banda elástica	
		SI	NO	☐	☒
		☒		☒	

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL PROPONENTE:


 Firma del representante legal del proponente
 Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
 Identificación (NIT □ C.C □ C.E □): 820002596-1
 Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
 Identificación (C.C □ C.E. □) 7177361
 Dirección: AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028
 Teléfono: 3162316643
 Email: administrador@sanando.com.co

ANEXO 2

FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura: <i>012 BOB</i>		Garantía en meses <i>6 meses</i>		No. <i>1</i>	
Material: marque con una X		HOMBRE		MUJER	
Metálica	Plástica	<i>X</i>	<i>X</i>		
<i>X</i>					

Señale con una X	
ADULTO	
ADOLESCENTE	<i>X</i>
NIÑO	
BEBE	

Angulo pantoscópico	
SI	NO
<i>X</i>	

Escualizable	
SI	NO
<i>X</i>	

Angulo Panorámico	
SI	NO
<i>X</i>	

Material flexible y con memoria	
Si	No
	<i>X</i>

Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica	
	Si	No	Si	No
		<i>X</i>		<i>X</i>

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL PROPONENTE:

[Firma]
 Firma del representante legal del proponente
 Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
 Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
 Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
 Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
 Dirección: AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028
 Teléfono: 3162316643
 Email: administrador@sanando.com.co

ANEXO 2

FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura: 02 809		Garantía en meses 6 meses		No. 1	
Material: marque con una X		HOMBRE		MUJER	
Metálica	Plástica	☒	☒		
	☒				

Señale con una X	
ADULTO	☒
ADOLESCENTE	
NIÑO	
BEBE	

Angulo pantoscópico	
SI ☒	NO

Escualizable	
SI	NO
☒	

Angulo Panorámico	
SI	NO
☒	

Material flexible y con memoria	
SI	No
	☒

Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica	
	Si	No	Si	No
		☒		☒

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL PROPONENTE:



Firma del representante legal del proponente
 Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
 Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
 Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
 Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
 Dirección: AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028
 Teléfono: 3162316643
 Email: administrador@sanando.com.co

ANEXO 2

FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura: OR 807		Garantía en meses 6 meses		No. 1	
Material: marque con una X		HOMBRE		MUJER	
Metálica	Plástica	☒	☒		
☒					

Señale con una X	
ADULTO	☒
ADOLESCENTE	
NIÑO	
BEBE	

Angulo pantoscópico	
SI	NO
☒	

Escualizable	
SI	NO
☒	

Angulo Panorámico	
SI	NO
☒	

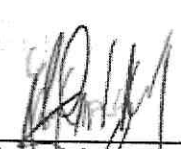
Material flexible y con memoria	
SI	No
	☒

Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica	
	Si	No	Si	No
		☒		☒

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL PROPONENTE:


 Firma del representante legal del proponente
 Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
 Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
 Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
 Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
 Dirección: AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028
 Teléfono: 3162316643
 Email: administrador@sanando.com.co

ANEXO 2

FORMATO FICHA TÉCNICA PARA MONTURAS

Referencia de la montura: 02802		Garantía en meses 6 meses		No. 1	
Material: marque con una X		HOMBRE		MUJER	
Metálica	Plástica	☒		☒	
	☒				

Señale con una X	
ADULTO	
ADOLESCENTE	
NIÑO	☒
BEBE	

Angulo pantoscópico	
SI	NO
☒	

Escualizable	
SI	NO
☒	

Angulo Panorámico	
SI	NO
☒	

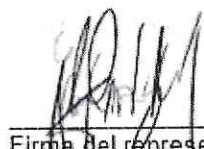
Material flexible y con memoria	
SI	No
	☒

Tipo de Material	Antialérgica		Banda elástica	
	Si	No	Si	No
		☒		☒

Nota: Se debe presentar una ficha técnica por cada referencia presentada.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

EL PROPONENTE:



Firma del representante legal del proponente
 Nombre o razón social del oferente: SANANDO SAS
 Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 820002596-1
 Nombre Representante Legal: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
 Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): 7177361
 Dirección: AV UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028
 Teléfono: 3162316643
 Email: administrador@sanando.com.co